

## Emelec logró agónico empate

**GUAYAQUIL.** Emelec y Deportivo Quito empataron bajo una lluvia que duró los 90 minutos. Se jugaba el minuto 94 y Emelec caía por 1 a 0 frente al Deportivo Quito. Los locales tuvieron un tiro de esquina y la mala salida del meta 'chulla' Jhovanny Ibarra permitió al volante azul David Quiroz poner el 1 a 1 que sería el resultado final del duelo que abrió la primera del campeonato ecuatoriano 2010.

Previamente a los 83, bajó un diluvio en el estadio George Capwell de Guayaquil, Franco Niell puso en ventaja al actual campeón. La jugada la inició el chileno Mauricio Donoso, por izquierda avanzó en el área de los eléctricos, centró y su disparo fue al otro lado del área, su compañero Luis Checa bajó el balón de cabeza, Niell alcanzó el rebote y de volée envió el balón dentro de las redes de Marcelo Elizaga.

En la primera mitad las emociones estuvieron presentes en el plano de las infracciones, pues el fútbol no se hizo presente. El delantero argentino del Deportivo Quito, Marcos Pirchio, fue expulsado a los 31 minutos. Mientras que el volante eléctrico Pablo Pérez, recibió la tarjeta roja, tras propinarle un manotazo al chulla Michael Arroyo.

Al final ambos conjuntos dividieron honores y ya piensan en sus partidos de la Copa Libertadores de la semana entrante. Emelec jugará el 10 y Deportivo Quito el 9.

### CITACION JUDICIAL

A LA DEMANDADA MARIA ISABEL QUIZHI NARANJO, se le hace saber que en el Juzgado Tercero de lo Civil del Cañar, se ha planteado una demanda V. SUMARIO, por DIVORCIO No. 455-2009, la misma que copada su extracto y providencia en ella recaída es del tenor siguiente:

NATURALEZA: VERBAL SUMARIO  
MATERIA: DIVORCIO

ACTOR: Dra. Marcela Ordóñez Procuradora Judicial de Rafael Antonio Sigüencia Romero.

DEMANDADO: MARIA ISABEL QUIZHI ROMERO.

JUEZ: DR. MILTON CALLE V.

CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CAÑAR.

Cañar, 06 de enero del 2010. Las 08h10.

VISTOS: Cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede propuesta por la Dra. ANITA MARCELA ORDÓÑEZ ALVAREZ, en calidad de Procuradora Judicial de RAFAEL ANTONIO SIGÜENCIA ROMERO, como lo acredita con la copia del poder especial que acompaña en contra de MARIA ISABEL QUIZHI NARANJO, es clara y completa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley, en tal virtud, como lo dispone el Art. 118 del Código Civil, se acepta a trámite verbal sumario que es el que procede. Cítese con la demanda y esta providencia a la demandada María Isabel Quizhi Naranjo, por la prensa de conformidad con lo que determina el art. 82 del Código de P. Civil y 119 del Código Civil, por tres publicaciones en el semanario "El Heraldillo" que se edita en la ciudad de Azogues, mediando por lo menos ocho días entre cada una de ellas, por no haber en esta ciudad uno de regular circulación, puesto que la actora bajo juramento ha manifestado la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones en esta ciudad. A los menores MILTON RAFAEL ESTRELLITA MARISOL y LUIS MAURICIO SIGÜENCIA QUIZHI, de las edades de 17, 14 y 13 años respectivamente, provéstales de un curador Ad-litem que les represente en el trámite de este juicio, debiendo para el efecto a los dos primeros óseles en audiencia y de rebuarse a dos parientes más cercanos o a dos personas de reconocida solvencia y honorabilidad para que inste el nombre de la persona que los representara como tal, con la instinación que se haga se citó a uno de los señores Agentes Fiscales de este lugar. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir notificaciones y a gréguese a los autos la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.

HAGASE SABER.- F). DR. MILTON CALLE V. (SIGUE LA NOTIFICACION)

NOTA: A la demandada MARIA ISABEL QUIZHI NARANJO, se le previene de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad de Cañar, para recibir notificaciones posteriores.

Cañar, 11 de Enero del 2009.

Dr. Francisco Barahona E.

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CAÑAR.

19842



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES GONZALEZ QUINTEROS S.A.

La compañía **TRANSPORTES GONZALEZ QUINTEROS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón AZOGUES, el **29/01/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC. C. 10. 0077 01 febrero 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón AZOGUES, provincia del CAÑAR.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 810,00 Número de Acciones 810 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Cuenca, 01 febrero 2010

Eco. Réne Bueno Encalada

**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**